



Consejo Nacional de Adopciones
Solicitud de Adopción Nacional Forma B

Guatemala ____ de ____ de ____
No. de expediente: **CNA-AN-**

Señor Director
Consejo Nacional de Adopciones,

I. DATOS DE LA (DEL) SOLICITANTE									
Nombre completo									
Edad		No de DPI:							
Departamento de domicilio									
Dirección de residencia:									
Dirección para recibir notificaciones:									
Correo electrónico:									
Números de Teléfono:	Celular		Trabajo		Casa		Otros		
Etnia	Mestizo		Indígena		Xinca		Garífuna		Otros
Pertenencia sociolingüística: Marque con una "X" el idioma en el <input type="checkbox"/> que corresponda.									
1) Achí		2) Akateka		3) Awakateka		4) Chalchiteka			
5) Chuj		6) Itza'		7) Ixil		8) Kaqchikel			
9) Poqomchi'		10) Q'anjob'al		11) Sakapulteka		12) Tz'utujil			
13) Jakalteka		14) Q'echi'		15) Uspanteka		16) Ch'orti			
17) Mam		18) Mopan		19) Sipakapense		20) Tektiteka			
21) Xinca		22) Garífuna		23) K'iche'		24) Español			
25) Otros:				¿Necesita interprete para la evaluación psicosocial?		SI		NO	
Compromisos de la solicitante:									
<ul style="list-style-type: none"> Me comprometo a brindar toda la información que se requiera de forma verídica, estando enterada de las consecuencias en caso de que se evidenciara lo contrario. Así mismo a informar cualquier variación en nuestra dinámica familiar, situación laboral, o cambio de residencia. A presentar la documentación que se me requiera en los plazos fijados, de lo contrario el Consejo Nacional de Adopciones podrá archivar el expediente. 									
SI					NO				
Indique cuantas personas viven el hogar, incluyéndose niño, niñas y adolescentes							No aplica		
¿He sido actualmente familia sustituta, ampliada o comunitaria de un niño, niña o adolescente por orden judicial?							SI		NO
En caso afirmativo, indicar nombre del niño y Juzgado que ordenó dicha medida:									
Soy:									
Familia sustituta			Familia Ampliada			Familia Comunitaria			
¿En la actualidad soy representante, trabajador o tengo relación de dependencia con persona individual o jurídica que tiene a su cargo niños en situación de adoptabilidad?							SI		NO
En caso afirmativo, indicar nombre de la persona individual o jurídica:									

Importante: Debe respetarse el mandato legal de una diferencia de 20 años entre adoptante y adoptado, artículo 14 de la Ley de Adopciones.

II. INTENCIÓN DE LA ADOPCIÓN DEL SOLICITANTE:

Niño		Niña		Niño o Niña		
Edad:		Condición de salud		Saludable:		
				Perfil Prioritario:		
Perfil prioritario						
¿Estaría (n)dispuesto (s) a adoptar niños o niñas comprendidas en las siguientes características?				SI	LO CONSIDERARÍA	NO
¿Grupo de hermanos?						
¿De más de 6 años?						
¿Con necesidades médicas?						
¿Con discapacidad física?						
¿Con discapacidad intelectual?						
¿Con discapacidad auditiva?						
¿Con discapacidad visual?						
¿Talla pequeña?						
¿Mixta?						

III. IMPORTANTE:

- En virtud de lo anterior, solicito se realicen los estudios jurídicos, psicológicos y sociales correspondientes, para determinar mi idoneidad para ser madre y/o padre adoptivo.
- Comprometiéndome a brindar de manera verídica la información que se nos requiera
- Autorizó que las comunicaciones derivadas del proceso administrativo se realicen por la vía telefónica o correo electrónico, debiéndose considerar como bien hechas para los efectos del proceso.
- Bajo Juramento de ley declaro ser de los datos personales consignados, que tengo conocimiento de los requisitos exigidos y que no estoy comprendido entre las prohibiciones e impedimentos para adoptar, regulados en la Ley de Adopciones, en el Reglamento de la Ley de Adopciones y en Acuerdo Interno del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, número CNA-CD-010-2010, descritos a continuación:

IV. DE LOS REQUISITOS QUE SE PRESENTAN:

Esta sección la llenará la persona designada para la revisión

No.	Descripción	✓	Observaciones
1.	Certificados de nacimiento vigentes		
2.	Certificación del documento personal de identificación (DPI).		
3.	Fotocopia Legalizada del documento de identificación personal.		
4.	Carencia de Antecedentes Penales.		
5.	Certificado RENAS para todos los adultos que conviven en el hogar		
6.	Constancia de empleo o ingresos económicos del o los solicitantes		
7.	Certificación médica de salud física y mental de los solicitantes y de quienes conviven con ellos; incluyendo información relativa a enfermedades físicas y psiquiátricas, a la no dependencia física y psicológica de medicamentos y otras sustancias adictivas. Es posible indicar que si sufren de alguna condición médica reciben medicamento recetado por un especialista, lo cual no constituiría un impedimento.		
8.	Fotografías recientes de los solicitantes.		
<p>Solicitantes extranjeros: deberán presentar documentación que acredite su residencia legal permanente en el país. Los documentos provenientes del extranjero para que surtan efecto en Guatemala deben cumplir con los pases de ley o el apostillado de conformidad con la Ley del Organismo Judicial y traducidos al español, idioma oficial de Guatemala.</p>			
9.	Certificación de extranjero domiciliado, emitida por el Registrador Nacional de Personas (RENAP)		
10.	Copia legalizada del acta emitida por el Instituto General de Migración		



V. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

LEY DE ADOPCIONES ARTICULO 10. Prohibiciones.

La adopción es una institución social de protección, por lo que se prohíbe:

- a) La obtención de beneficios indebidos, materiales o de otra clase, para las personas, instituciones y autoridades involucradas en el proceso de adopción; incluyendo a los familiares dentro de los grados de ley del adoptante o del adoptado;
- b) A los padres biológicos o representantes legales del niño, disponer expresamente quién adoptará a su hijo o hija; salvo que se trate del hijo del cónyuge o conviviente o de la familia sustituta que previamente lo ha albergado;
- c) A los padres adoptivos disponer de los órganos y tejidos del adoptado para fines ilícitos;
- d) A las personas que participan en el proceso de adopción tener relación de cualquier clase con las entidades privadas y organismos acreditados extranjeros que se dedican al cuidado de niños declarados en estado de adoptabilidad;
- e) Que el consentimiento para la adopción sea otorgado por una persona menor de edad, padre o madre, sin autorización judicial;
- f) Que los potenciales padres adoptivos tengan cualquier tipo de contacto con los padres del niño o con cualquier persona que puedan influenciar en el consentimiento de la persona, autoridad o institución involucrada en el proceso de adopción, se exceptúan los casos en que los adoptantes sean familiares dentro de los grados de ley del adoptado;
- g) Que los padres biológicos otorguen el consentimiento para la adopción antes del nacimiento del niño y que tal consentimiento sea otorgado antes de las seis semanas de nacido el niño.

Los expedientes donde se descubra alguna de las prohibiciones anteriores se suspenderán inmediatamente y no se autorizará la adopción, sin perjuicio de certificar lo conducente en materia penal si la acción en sí misma es constitutiva de delito o falta. La autoridad correspondiente deberá iniciar de oficio el proceso de protección para el niño.

ARTICULO 16. Impedimentos para adoptar.

Tienen impedimento para adoptar:

- a) Quienes padezcan de enfermedades físicas, trastornos mentales y de la personalidad, que representen un riesgo a la salud, vida, integridad y pleno desarrollo del niño, niña o adolescente;
- b) Quienes padezcan dependencia física o psicológica de medicamentos que no hayan sido prescritos por facultativo y cualquier otra sustancia adictiva;
- c) Quienes hayan sido condenados por delitos que atenten contra la vida, la integridad física, sexual y la libertad de las personas;
- d) Uno de los cónyuges o unidos de hecho sin el consentimiento expreso del otro;
- e) El tutor y el protutor, además de los requisitos del artículo trece, que no hayan rendido cuentas de la tutela ni entregado los bienes del niño, niña o incapaz;
- f) Los padres que hubiesen perdido la patria potestad o se les hubiese declarado separados o suspendidos de la misma, mientras ésta no haya sido reestablecida por juez competente.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADOPCIONES

Artículo 42. Requisitos de los solicitantes de adopción nacional. Las personas residentes en Guatemala, interesadas en adoptar un niño, además de los requisitos contenidos en la Ley de Adopciones, presentarán fotocopia legalizada del documento de identificación personal. Para que se pueda adoptar nacionalmente en Guatemala, el solicitante deberá ser residente permanente en el país. El informe médico requerido por la Ley deberá incluir información relativa a enfermedades físicas y psiquiátricas, a la no dependencia física y psicológica de medicamentos u otras sustancias adictivas, y una constancia de no padecimiento de VIH.

ANOTACION

De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Adopciones, si el solicitante hubiere sido tutor del niño, además de los requisitos anteriores, deberá presentar certificación de que fueron aprobadas sus cuentas de liquidación y que los bienes del niño fueron entregados.

ACUERDO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. CNA-CD-010-2010

ARTICULO 4. De la temporalidad de las medidas.

La naturaleza temporal de la medida de protección de abrigo en familia sustituta y en hogar temporal, no admite la posibilidad de adopción del niño abrigado, en virtud que la selección de familia adoptiva la realiza el Consejo Nacional de Adopciones, dentro de proceso administrativo de adopción.

La participación de la familia sustituta y del hogar temporal, se circunscribe al abrigo del niño durante el tiempo que dure la medida de protección en el proceso judicial y el proceso administrativo de adopción, respectivamente, hasta la integración del niño a su familia adoptiva.

Atentamente,

F.

FIRMA DE LA (DEL) SOLICITANTE